



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00598499- -NEU-DESP#MED - ANR MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO - MANTENIMIENTO ESCOLAR 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00598499- -NEU-DESP#MED del registro del Ministerio de Educación, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial realiza acciones para llevar adelante, en cooperación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento, las tareas de mantenimiento y conservación en los edificios escolares, orientadas a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, se establecieron los nuevos Ministerios vigentes, consignando que es competencia del Ministerio de Educación, entre otras, *“el mantenimiento preventivo y la conservación de los edificios bajo su competencia y la de los establecimientos escolares”*;

Que a los efectos de continuar con el programa de mantenimiento y conservación que se desarrolla en todos los establecimientos escolares de la Provincia durante el Ciclo Lectivo 2025, se emitieron cuatro (4) Decretos otorgando aportes no reintegrables, durante el año 2025, a saber: Decretos DECTO-2025-173-E-NEU-GPN, DECTO-2025-807-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1387-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1665-E-NEU-GPN;

Que en documento IF-2026-00857940-NEU-CAF#MED, se adjunta estado de situación de los Municipios y las Comisiones de Fomento;

Que del documento antes mencionado, surgen trece (13) Municipios y dos (2) Comisiones de Fomento, que tuvieron gastos superiores a los aportes no reintegrables otorgados en el año 2025, por trabajos de conservación y mantenimiento edilicio en distintos establecimientos educativos de sus localidades;

Que cabe destacar las tareas de colaboración realizadas por los/as Municipios y/o Comisiones de Fomento, es una competencia que le es atribuible a la Provincia, asignada a este Ministerio mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, asegurando la concurrencia de la comunidad educativa a establecimientos seguros y adecuados al proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su Artículo 26°, es atribución del Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones;

Que mediante el Anexo I IF-2026-00599178-NEU-CAF#MED, se detalla el monto final a abonar a cada Municipio y/o Comisión de Fomento, al cual se le debe hacer el aporte no reintegrable;

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, informa que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto mencionado precedentemente;

Que se cuenta con la debida intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Educación, de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario proceder al dictado de la norma pertinente;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable extraordinario a favor de los Municipios y las Comisiones de Fomento detallados/as en el Anexo I IF-2026-00599178-NEU-CAF#MED, que forma parte integrante de la presente norma, por los importes que en cada caso se indica, para solventar los gastos destinados a la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares del Ciclo Lectivo 2025, ascendiendo a un monto total de hasta pesos seiscientos noventa y cuatro millones setecientos diecisiete mil cincuenta y dos con 83/100 (\$694.717.052,83).

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 050 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES

SUB 001 - CONVENIO CON MUNICIPIOS

AGUADA SAN ROQUE

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S. FUNC.	INC	Ppal.	Par	S. Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	800	1111	\$8.254.765,34

VILLA TRAFUL

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S. FUNC.	INC	Ppal.	Par	S. Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	821	1111	\$1.342.617,19

AÑELO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S. FUNC.	INC	Ppal.	Par	S. Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	902	1111	\$17.239.362,70

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S. FUNC.	INC	Ppal.	Par	S. Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	905	1111	\$74.195.642,51

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S. FUNC.	INC	Ppal.	Par	S. Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	908	1111	\$41.511.296,32

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S. FUNC.	INC	Ppal.	Par	S. Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	915	1111	\$4.937.742,13

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S. FUNC.	INC	Ppal.	Par	S. Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	916	1111	\$3.881.584,70

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S. FUNC.	INC	Ppal.	Par	S. Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	921	1111	\$34.835.758,49

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal.	Par	S. Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	923	1111	\$105.474.029,16

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S. FUNC.	INC	Ppal.	Par	S. Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	925	1111	\$4.805.394,78

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal.	Par	S. Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	926	1111	\$229.416.684,88

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal.	Par	S. Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	929	1111	\$5.456.412,36

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal.	Par	S. Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	932	1111	\$157.313.845,32

[illegible]

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S. FUNC.	INC	Ppal.	Par	S. Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	933	1111	\$3.329.417,22

VISTA ALEGRE

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S. FUNC.	INC	Ppal.	Par	S. Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	934	1111	\$2.722.499,73

TOTAL: Pesos seiscientos noventa y cuatro millones setecientos diecisiete mil cincuenta y dos con 83/100 (\$694.717.052,83).

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, **LIQUÍDESE** y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la autoridad competente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.